

**ACTA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO  
LICITACIÓN PÚBLICA DADEP-LP-494-2019**

**OBJETO:** OTORGAR EN CONCESIÓN LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

**FECHA:** 30 DE ABRIL DE 2020

La Doctora Blanca Stella Bohórquez Montenegro, Directora del DADEP, da inicio a la continuación de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública DADEP-LP-494-2019 así:

En Bogotá D.C., a los 30 días del mes de abril de 2020, siendo las 10:01 a.m., actuando como Directora de este Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto se da inicio a la reanudación de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública No. DADEP-LP-494-2019, cuyo objeto es *“OTORGAR EN CONCESIÓN LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C.”*

A continuación, se da lectura del orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

1. Instalación de la reanudación de la audiencia suspendida el pasado 30 de diciembre de 2019, a las 07:30 PM, por parte del Ordenador del Gasto.
2. Presentación de los miembros de la mesa directiva y comité evaluador.
3. Verificación de la identificación de los proponentes presentes en la audiencia.
4. Lectura de las reglas de la audiencia.
5. Lectura de la relación de solicitudes realizadas en la sesión de la audiencia de adjudicación realizada el pasado 30 de diciembre y que dieron lugar a la suspensión de la misma.
6. Pronunciamiento de los proponentes respecto de las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación publicado el 17 de diciembre de 2019 en la plataforma del SECOP II.
7. Respuesta de la Entidad frente a los pronunciamientos.

8. Lectura orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta por parte del Comité Evaluador.
9. Lectura del Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierta por parte de la Ordenadora del Gasto.

## **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

### **1. Instalación de la continuación de la audiencia por parte del Ordenador del Gasto.**

La Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, instala la continuación de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública No. DADEP-LP-494-2019.

Se da lectura al artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

*"Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar. La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento. En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia.*

(...)

*Parágrafo 1. En los procesos de selección que se encuentren en trámite, no es necesario modificar el pliego de condiciones para este fin. Sin embargo, mínimo dos días hábiles antes de la realización, la entidad deberá informar la metodología y condiciones para el desarrollo de las audiencias."*

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de dicha disposición, el DADEP, procedió a citar a la presente audiencia a todos los interesados por medio de mensaje público en la plataforma SECOP II de fecha 27 de abril de 2020, en el que se remitió el protocolo a desarrollar en la continuación de la audiencia, también se remitió invitación a participar mediante correo electrónico remitido el día 28 de abril de 2020 a quienes participaron en la sesión del 30 de diciembre de 2019 y se realizó un simulacro para asegurar la participación de todos los proponentes e interesados en el proceso de selección el día de hoy 30 de abril de 2020 a las 09:00 am. El simulacro consistió en la verificación

de la conectividad de los proponentes, entes de control y demás interesados para que tuvieran acceso a la presente audiencia.

La Directora deja constancia que la audiencia se está transmitiendo en vivo por los canales del DADEP vía Twitter y YouTube.

## **2. Presentación de los miembros de la mesa directiva y comité evaluador.**

La Directora del DADEP, menciona los nombres y cargos de quienes la acompañan en la audiencia, por parte del DADEP:

- Leandro Cortes Rodríguez, Subdirector de Administración Inmobiliaria
- Carlos Alfonso Quintero Mena, Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Jenny Soriano Sarmiento, Asesora de la Subdirección de Administración Inmobiliaria
- Lilian Rocío Mendoza Monroy, abogada de la Oficina Asesora Jurídica
- Mariana García Morales, abogada de la Oficina Asesora Jurídica
- Sandra Avellaneda Avendaño, asesor externo de la Oficina Asesora Jurídica
- Felipe De Vivero Arciniegas, Asesor externo
- Sergio Rodríguez Azuero, Asesor externo

Igualmente, señala que se encuentra presente el comité evaluador del proceso conformado por:

- **Luisa María Sánchez Llano**, Profesional de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público - **EVALUADOR TÉCNICO.**
- **Juan Sebastián Arbeláez Quiroga**, Profesional de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público - **EVALUADOR TÉCNICO Y JURÍDICO.**
- **Nubia Patricia Cubillos Cerón**, Profesional de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público - **EVALUADOR TÉCNICO.**
- **Miller David Saavedra**, Profesional de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público - **EVALUADOR FINANCIERO Y ECONÓMICO.**
- **Andrea Yasmin Albarracín Reina**, Profesional de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario - **EVALUADOR FINANCIERO Y ECONÓMICO.**
- **Consuelo Ardila Aguirre**, Profesional de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario - **EVALUADOR FINANCIERO Y ECONÓMICO.**

Por parte de la firma **CONSORCIO MOBILIARIO C&C**, que estructuró el proceso de licitación, se encuentran presentes:

Oscar Barrera, Director del Consorcio

Liliana Dugand, Financiera del Consorcio

Miguel Ángel Vargas, Gerente de infraestructura de C&M Consultores del Consorcio

Luis Camilo Sierra, Abogado del Consorcio  
Edgar Pardo, Coordinador del Consorcio  
José Nuño, Gerente jurídico de C&M Consultores  
Francisco Medina, Representante legal C&M Consultores integrante del Consorcio  
Felipe Hadad, Integrante del Consorcio

Se deja constancia que el Dadep solicitó el acompañamiento a la presente audiencia a los siguientes entes de control:

Personería de Bogotá  
Contraloría de Bogotá  
Contraloría General de la República  
Procuraduría General de la Nación  
Veeduría Distrital

Por parte de estas entidades se hicieron presentes las siguientes personas:

Byron Valdivieso, Veedor distrital delegado para la contratación, informando que interviene en la audiencia dentro del acompañamiento preventivo que viene realizando al proceso de selección, informa que lo acompañan el Doctor Manuel Murillo quien hace parte del equipo de trabajo.

Paola Manosalva, Directora Sectorial Contraloría de Bogotá D.C.

La Directora informa que la Personería allegó oficio informando que no acompañaría en esta audiencia.

Los demás entes de control no se hicieron presentes.

Por parte de los proponentes se encuentran presentes:

En representación de EUCOL SAS, Darío Ferrer Moreno representante legal de EUCOL, informando que se encuentra acompañado por Álvaro José Medina, actuando en representación de EUCOL SAS y Oscar Julián Valencia, apoderado de EUCOL SAS.

Por parte de la **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA TIPS MEDIA** se encuentran presentes:

Martin Londoño Escobar, Representante Legal de la Promesa De Sociedad Futura Tips Media y presenta como sus apoderados a Ricardo García Acevedo y Andrés Zambrano.

Por parte de la empresa URBANLAB que se hizo presente en las sesiones del 18 y 30 de diciembre de 2019 se encuentran presentes:

Ernesto Segura, Representante y Director creativo de URBANLAB.

Juan Sebastián Segura: Representante y Director de las patentes de URBANLAB.

Como Terceros interesados y veeduría ciudadana manifestaron su intención de participar en esta audiencia por correo electrónico en el término establecido en el protocolo y se hicieron presentes las siguientes personas:

José Fernando Botero, quien manifiesta que se hace presente como tercero interesado.

Ricardo Echeverry de ICOMEDIOS SAS, quien se presenta como gerente de ICOMEDIOS SAS.

Javier Valencia de ICOMEDIOS SAS, quien se presenta como Director de proyectos de ICOMEDIOS SAS.

Por parte de la Red Nacional de Veedurías Ciudadanas Bien Común, se presenta Henry Antonio Anaya Arango, como director.

### 3. Lectura de las reglas de la audiencia.

La Directora del DADEP procede a dar lectura del aparte del artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015, en lo respectivo a la audiencia de adjudicación.

*“(...) La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:*

- 1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
- 2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
- 3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
- 4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.*
- 5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.”*

Igualmente, da lectura a las reglas de la audiencia contenidas en el numeral II.25.2.1 del pliego de condiciones del proceso, así:

- a. Los oferentes, por una sola vez y por el **término máximo de quince (15) minutos**, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta.
- b. Quien preside la audiencia dará el uso de la palabra a los terceros interesados y veeduría ciudadana quienes podrán pronunciarse únicamente sobre las respuestas

dadas a la entidad sobre las observaciones al informe de evaluación, por el término máximo de 5 minutos

- c. En la audiencia podrá participar el representante legal del proponente o su apoderado. Con independencia de lo anterior, toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.
- d. Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.
- e. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso. No se permitirán replicas entre los proponentes y demás intervinientes.
- f. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.
- g. Con el fin de preservar el orden en la audiencia, el asistente que desee hacer uso de la palabra deberá solicitarlo a través de un mensaje en el chat disponible en el aplicativo que nos encontramos usando.

**4. Lectura de la relación de solicitudes realizadas en la sesión de la audiencia de adjudicación realizada el pasado 30 de diciembre y que dieron lugar a la suspensión de la misma.**

El pasado 30 de diciembre de 2019, el proponente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA TIPS MEDIA SAS, presentó las siguientes solicitudes que dieron lugar a la suspensión de la audiencia de adjudicación, a continuación se relacionan dichas solicitudes y los actos administrativos que las resolvieron:

| TRÁMITE                                                                              | ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE                                                | FECHA DE PUBLICACIÓN EN SECOP II |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Recusación contra los miembros del comité evaluador                                  | Resolución No. 031 del 22 de enero de 2020. DADEP                               | 23 de enero de 2020              |
| Recusación contra el CONSORCIO MOBILIARIO C&C Estructurador del proceso de selección | Resolución No. 030 del 22 de enero de 2020. DADEP                               | 23 de enero de 2020              |
| Recusación contra la Directora del DADEP para la época.                              | Resolución No. 051 del 31 de enero de 2020. DADEP                               | 3 de febrero de 2020             |
| Recusación contra el Secretario de Gobierno de la época                              | Comunicación No. 20201800161551 del 27 de abril de 2020. Secretaría de Gobierno | 28 de abril de 2020              |

|                                                                                                                                |                                                                                 |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución No. 1659 del 30 de diciembre de 2019 de la Secretaría de Gobierno Distrital. | Comunicación No. 20201800161551 del 27 de abril de 2020. Secretaría de Gobierno | 28 de abril de 2020 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|

También es importante mencionar que se recibió el día 4 de febrero de 2020, a través del SECOP II, una solicitud de nulidad de las actuaciones surtidas desde el día 11 de diciembre de 2019 dentro del presente proceso de selección, lo anterior por parte del proponente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA TIPS MEDIA SAS.

Dicha solicitud fue resuelta por la entidad, negando dicha nulidad, por medio de comunicación No. 20201100022741 publicada en el SECOP II el día 24 de febrero de 2020.

#### **5. Pronunciamiento de los proponentes respecto de las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación.**

El apoderado de la PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA TIPS MEDIA SAS solicita se permita que por oferente pueda hacer la intervención más de una persona respetando el tiempo de los 15 minutos, indicando que de otra forma se vulnera su derecho de defensa y contradicción.

La Directora informa que se permitirá lo solicitado respetando el tiempo de 15 minutos por oferente.

Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas para intervenir se da el uso de la palabra a:

#### **- EUCOL SAS:**

Oscar Julián Valencia, en calidad de apoderado de EUCOL SAS realiza su intervención manifestando lo siguiente:

*“Buenos días señora Directora me vuelvo a presentar mi nombre es Oscar Julián Valencia Loaiza, apoderado en el marco de la presente audiencia y en el proceso de licitación de la sociedad EUCOL SAS en este caso gratamente destacamos la citación a la presente audiencia de adjudicación luego de un largo tiempo que ha acaecido desde diciembre hasta la fecha tiempo que ha demostrado que han sido garantizados los derechos de todos los oferentes quienes con sus distintas solicitudes formuladas en el marco de la última audiencia llevada a cabo el día 30 de diciembre han sido absueltas y resueltas de acuerdo con lo solicitado más allá de que se hayan declarado infundadas esto nos da pie para señalar que ha sido garante el presente proceso de todos los derechos que corresponden al debido proceso al derecho de defensa y a la contradicción, segundo saludar y destacar el objeto de la presente audiencia de adjudicación porque de manera reiterada dicho el DADEP en el marco del protocolo y es que conforme al artículo noveno de la ley 1150 de 2007 el marco de la presente audiencia está previsto única y exclusivamente para que, dice la norma los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de*

los informes de evaluación esto denota un marco de actuación claro para la entidad porque más allá de que los oferentes y los intervinientes puedan referirse a otro tipo de circunstancias la entidad única y exclusivamente tendrá competencia para referirse a aquellos aspectos que refieran o correspondan al informe de evaluación y a la respuesta dada a las observaciones al informe de evaluación lo demás que puedan plantear los oferentes o los demás intervinientes y terceros en la presente audiencia será una circunstancia ajena a la competencia de la facultad del dadep de manera que de esta forma consideramos que el protocolo se ajusta estrictamente a derecho para efectos de entender que la audiencia está prevista con este único objeto y siendo respetuosos de lo previsto en este artículo noveno y de lo fijado en el protocolo por parte del DADEP pasamos a hacer mención precisamente al informe de evaluación y a la respuesta dada a las observaciones planteadas frente al mismo y debemos comenzar por algo interesante de destacar y tiene que ver con el sólido informe de evaluación rendido por el comité evaluador que ha sido designado, en este caso tenemos que tener claro que es tan sólido el informe de evaluación que pese a todos los embates y reproches que el mismo ha sufrido ha resistido este informe a cada una de estas solicitudes planteadas por el otro oferente tendientes a reprochar las conclusiones a las que fundadamente llegaron los integrantes del comité evaluador luego de destacar este importante asunto es menester señalar que lo que refiere a nuestro proponente en este caso EUCOL SAS el informe es totalmente sólido en concluir que la propuesta presentada por mi poderdante cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos y requerimientos contemplados en el pliego de condiciones y de manera específica porque ese ha sido el argumento que ha abierto un debate infundado por parte del otro oferente tenemos que hacer mención a la certificación para demostrar la experiencia en la gestión de financiamiento EUCOL SAS dando cumplimiento estricto a lo establecido en el pliego de condiciones aportó en su momento una certificación conferida por el Banco de Bogotá en la cual se daba cuenta que la empresa ha obtenido durante los últimos 20 años entre el 2008 y el 2018 pero guardando el plurito del tiempo establecido por la entidad unos créditos que corresponden a una suma muy superior a los 60 mil millones contemplados en el pliego de condiciones en este caso tenemos que mencionar que el pliego de condiciones es claro en señalar que para demostrar la experiencia en la gestión de financiamiento óigase bien la gestión de financiamiento más no el endeudamiento de la sociedad porque son dos cosas diametralmente distintas, una cosa es demostrar que el oferente tiene gestión en la consecución de créditos y otra cosa es demostrar que se haya endeudado en este caso el requisito previsto establecido en el pliego de condiciones y puntualmente en los estudios previos hacía mención a lo que tiene que ver con la experiencia en gestión de financiamiento y para esos efectos haciendo caso al segundo criterio habilitante experiencia fijado en el pliego de condiciones EUCOL SAS aportó conforme a la opción número uno, una certificación del Banco de Bogotá en la cual se daba cuenta que había tenido créditos aprobados por una suma superior a 90 mil millones de pesos entre los años 2008 y 2018 esto es importante porque más allá de esta demostración esto es de probar de manera fundada y debidamente soportadas que obtuvo en este caso los créditos y la aprobación de los mismos EUCOL SAS se apeg a lo dispuesto y estipulado en la nota número uno siguiente a esa opción 1 esta nota no puede ser perdida de vista ni por el comité evaluador ni por la entidad y mucho menos por los demás intervinientes en la presente audiencia la nota número 1 dice que se entiende que se encuentra con la experiencia que solicitada si cumple con la demostración de haber obtenido financiación con independencia de que se hubiesen realizado los desembolsos con mucho apego al

pliego EUCOL demostró con la certificación aportada que obtuvo créditos aprobados por una suma superior a los 90 mil millones de pesos pero no tenía obligación alguna conforme al pliego de demostrar que estos créditos hubieran sido objeto de desembolso esto es muy distinto a lo que ha pretendido entender el otro oferente y con lo cual ha tratado de inducir a error tanto a la anterior ordenadora del gasto como a la presente administración, claramente tenemos que apoyarnos en este caso en lo que de buena manera ha señalado el comité evaluador de la entidad porque este comité de manera soportada y apegada a los estrictos términos del pliego ha señalado de manera concreta en la página 65 del documento de respuesta a las observaciones del pliego de condiciones lo siguiente abro comillas lo que interesa al dadep y en lo que busca el futuro concesionario es que tenga experiencia en la consecución de la financiación lo cual se reitera no va aparejada con el desembolso EUCOL SAS de manera ajustada al pliego repito aportó una certificación debidamente sustentada en la cual se hace un recuento año a año de los créditos que le fueron aprobados a la sociedad la sumatoria de todos estos créditos que corresponden a financiación aprobada corresponde a la suma total de 93 mil millones de pesos esto denota con claridad que EUCOL si tiene experiencia en la gestión de financiamiento ahora en lo que corresponde al desembolso no tenía EUCOL la obligación conforme al pliego de establecer en este caso o de identificar los desembolsos que se le hubieran hecho de cada uno de estos créditos pero si la intranquilidad del otro oferente en este caso corresponde a la realización o no de desembolsos tenemos que decir simplemente que sí que EUCOL tuvo desembolsos por más de 90 mil millones de pesos pero no tenía que probarlo en el marco del proceso porque simple y llanamente la nota 1 del pliego de condiciones a la que tantas veces nos hemos referido señala que la experiencia en la financiación se demuestra simplemente con la certificación de créditos aprobados y no es necesaria en este caso un requisito o una condición que estos créditos hubieran sido objeto de desembolso pedimos entonces a la entidad que sea totalmente respetuosa de los mismos términos fijados por ella misma en el pliego de condiciones aquí nosotros no estamos inventando nada distinto solamente nos estamos apegando estrictamente a las condiciones del pliego de condiciones que en últimas es el único documento que rige o regenta la presente licitación pública de manera que superado este asunto porque claramente no tendría ningún argumento ni la entidad ni el otro oferente ni ningún interviniente para controvertir los términos de la certificación tenemos que dejar claro conforme a lo que señaló en debida forma el comité evaluador que la sociedad EUCOL SAS sí cumple en este caso con el requisito de la gestión de financiamiento repito EUCOL si cumple con la experiencia en la gestión de financiamiento conforme a lo pedido en el pliego de condiciones de esta forma solicitamos que se mantenga la conclusión del comité evaluador que si bien este comité da un concepto que no es el obligatorio para la señora Directora si es necesario tener en cuenta que como lo ha hecho el Consejo de Estado se trata de un documento de una importancia excepcional pues los cuerpos asesores, dice el Consejo de Estado deben ser oídos por la administración esto lo señaló la Sección Tercera en sentencia el 25 de marzo de 1993 con expedientes 67 40 solicitamos entonces señora Directora que en este caso se haga realidad y se concrete la conclusión que en frente al particular ha dado el comité evaluador y encontrando que la propuesta presentada por EUCOL SAS cumple a satisfacción con todos y cada uno de los requisitos previstos en el pliego de condiciones se mantenga el orden de legibilidad y se decrete como adjudicatario a mi poderdante no quiero cerrar este asunto sin señalar algo referido a lo que hemos vivido durante el presente proceso ha sido un proceso largo ha sido un proceso de bastantes batallas y sin duda de varios momentos en los cuales se ha tratado

*de derrumbar o de prestar y restarle mérito a este proceso con unas circunstancias que han sido declaradas infundadas o que han sido negadas por distintas autoridades el presente proceso es tan respetuoso de los derechos de todas las personas y de los oferentes que ni las tutelas ni las recusaciones ni los demás embates que se han propuesto frente a la misma en este caso han dado al traste con este procedimiento circunstancias que queremos destacar con el propósito de darle tranquilidad a la ordenadora del gasto en el sentido en que la conclusión que deba adoptar en el marco de la presencia audiencia que no podrá ser otra que la adjudicación es una decisión totalmente reglada es una decisión totalmente fundada en derecho y que en este caso tendrá que ser mantenida por la seguridad jurídica a la que tenemos derecho cada uno de los oferentes los argumentos a los que me he referido en el marco de la presente intervención han sido subidos a la par en este mismo momento al SECOP en un documento físico que contiene todos y cada uno de estos aspectos para efectos de que sean de mayor ilustración para la entidad destacando al final que en este caso damos cuenta de la satisfacción del proponente en lo que refiere o corresponde a cada uno de los aspectos que ha llevado a cabo la entidad a lo largo de todo el trámite de este proceso de licitación, señora Directora tenga usted la tranquilidad son cuatro meses después de haber llegado al cargo y esto le ha dado la oportunidad de hacer un estudio sensato suficiente riguroso de lo que corresponde al expediente contractual y a cada una de las ofertas tenemos nosotros la confianza en la administración que el informe correspondiente al comité evaluador se mantenga porque se trata de un informe sólido consolidado serio y respetuoso del pliego de condiciones que es lo más importante más allá de lo anterior simplemente tenga en cuenta que la propuesta de EUCOL cumple a cabalidad con los requisitos previstos en el pliego de condiciones y que por tanto conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 corresponde en este momento nuestra oferta al mejor ofrecimiento para la entidad al ofrecimiento más favorable para el DADEP y por tanto respetuosamente y teniendo en cuenta las competencias que le asisten a la ordenadora del gasto solicitamos que de acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación se mantenga este orden de elegibilidad y resultemos adjudicatarios con todo derecho de este procedimiento licitatorio, son 15 minutos doctora respetamos las reglas del proceso y por lo tanto dejamos en este punto nuestra única intervención muchas gracias”*

**- PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA TIPS MEDIA SAS**

El señor Martín Londoño cede la palabra a su apoderado Ricardo García Acevedo, quien manifiesta:

*“Lo primero que debo manifestar es que a pesar de lo manifestado por el doctor Valencia, es evidente que en este momento y dada la premura del tiempo me voy a referir a un solo tema y es sobre las razones que claramente impiden que desde una experiencia objetiva en el presente proceso licitatorio porque forma parte de la declaratoria de desierta y por lo tanto nos podemos referir perfectamente en primer lugar la primera razón por la cual consideramos que no se pueda dar una escogencia objetiva es todo el tema que conocemos acerca del conflicto de intereses que se presentó por parte del estructurador que si bien fue resuelto con el argumento de que no tenía condiciones de funcionario completamente que las funciones que le había otorgado el DADEP para desarrollar el trabajo de inversión de tal calidad fueron totalmente desconocidas en su*

momento y que eso no sería tan grave si se tiene en cuenta de alguna forma que quien resolvió su recusación fue el mismo el mismo estructurador el consorcio estructurador es el mismo que resolvió su propia recusación y con unos argumentos que fueron tomados o asumidos en su totalidad o aceptados con su totalidad por el DADEP como claramente consta en el mismo proceso, eso es básicamente yo lo comparo como si el juez penal frente al reo le pregunta si quiere que lo declaren culpable e inocente y obviamente pues él escoge cuál es la vía que más le conviene eso le resta total de absoluta objetividad si tenemos en cuenta además que la selección objetiva, el principio de transparencia y de la libre concurrencia de igualdad de los oferentes pues todos estos principios han sido absolutamente arrasados con estas actuaciones por parte del estructurador por quien además tiene pactada e insisto frente a todos los entes de control que tiene pactada una millonaria comisión de 1300 millones de pesos si logra que esta licitación se adjudique como de hecho parece que va a suceder por 2 circunstancias que dependían única y exclusiva única y exclusivamente de él como lo eran el que existiera por lo menos dos oferentes y que la adjudicación y que fuera adjudicado el contrato, de otra parte debo ser muy rápido por la limitante que puso el DADEP y tenemos que hacer énfasis en que los pliegos iniciales del contrato fueron modificados por el estructurador, esas modificaciones fueron importantes que esto al final se utilizó para hacer las evaluaciones y fue una modificación que no fue ni motivada ni detallada ni precisa como lo ordena la ley cuando se trata de actos administrativos en ese orden de ideas el DADEP no podía valerse de esa fórmula matemática que incluyó en la en la modificación de los pliegos sino en la inicial en la que constaban los pliegos iniciales que fue desconocida totalmente en con miras únicamente a favorecer al proponente EUCOL como lo demuestran las calificaciones que al final del proceso se están dando y que son las que están tratando de hacer que se impongan en este proceso lo cual también le resta total transparencia y viola los principios de igualdad y de libre concurrencia de los oferentes en esta licitación aquí debo también entrar en un tema bien delicado y es que no podemos olvidar como en una audiencia que se desarrolló el año pasado en el que la sociedad...serios (textual) cuestionamientos a la anterior Directora por la cantidad de irregularidades que se venían cometiendo en el proceso el doctor Oscar Julián Valencia Loaiza presente en esta audiencia cual fiel escudero salió en defensa de las actuaciones de la Directora del DADEP como si fuera su apoderado también jugaba con dos camisetas con la del DADEP y la de EUCOL y eso no tiene nada que ver eso no le ha restado transparencia al proceso señora Directora según ellos como que donde se encuentran entonces los principios de transparencia de objetividad la lealtad procesal que no conoce el doctor Valencia y menos los principios de la ética y el decoro profesional lo cual se demuestra con una nota que debajo de la puerta de mi oficina dejaron totalmente apócrifa amenazándome con un pantallazo de una queja disciplinaria ante el Consejo Superior de la Judicatura para ver si lograban intimidarnos a nosotros por defender nuestros derechos eso es absolutamente... parte (textual) de una contraparte que no conocen realmente los principios de la lealtad procesal y la ética profesional a esto debo agregar también que deben tenerse en cuenta que el Gobierno Nacional dictó el artículo, perdón, el decreto 440 del 20 de marzo de 2020, en el cual en su artículo tercero permite la suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y revocatorias los actos de apertura y dice que las entidades públicas podrán como consecuencia la emergencia sanitaria suspender los procesos de selección esto no es gratis este artículo no se dio simplemente porque estuvo bien y si tomo la tarea de estudiar lo que está sucediendo es en este momento en

*todos los procesos de licitación en los que claramente cambiaron dramáticamente las condiciones”.*

La Directora, informa al señor Ricardo García que hubo una caída de internet y en consecuencia le solicita que repita los últimos 3 minutos de su intervención para que quede en la grabación.

El señor Ricardo García señala:

*“entonces mi representada estaba haciendo graves cuestionamientos a las actuaciones de la Directora del DADEP y el doctor Oscar Julián Valencia Loaiza cual fiel escudero salió en defensa de las actuaciones de la Directora del DADEP como si fuera su apoderado también o sea estaba jugando a tres bandas como siempre con la camiseta de la DADEP y con la camiseta de EUCOL esto pregunto yo qué pasó con los principios de lealtad procesal de ética y decoro, entonces pregunto yo eso le da objetividad y transparencia a este proceso de ninguna manera pero aparte de eso existe algo más grave aún luego de eso pasaron por debajo de la puerta mi oficina un sobre apócrifo en el cual me amenazaban con iniciar e iniciar un proceso disciplinario y una queja disciplinaria para ver si lograban acallarnos y que nosotros admitiéramos la cantidad de atropellos que se estaban cometiendo en contra de mi representada TIPS dentro de esta licitación eso es lo que Ni (textual) objetividad ni ha habido nada en este proceso y eso hace que el DADEP este en la obligación de declarar desierta esta licitación y aparte de eso existe el principio de responsabilidad que obliga a la administración no solo a proteger los derechos de la entidad sino que la obliga a proteger los derechos del contratista y los terceros que puedan verse afectados en la ejecución del contrato en este caso se va a adjudicar un contrato oneroso para el distrito como lo conoce ya todas los entes de control el mismo Concejo Distrital y que nada se ha hecho para evitar que eso suceda, violando de plano el principio de responsabilidad que debe observar en un proceso de esta naturaleza y por último debo hacer mención a que el comité técnico que está operando ahora es el mismo que viene operando desde la administración pasada y es el mismo comité que tiene como única función negar todas y cada una de las observaciones y todas cada una de las quejas que ha presentado y lo que ha denunciado la Promesa de Sociedad Futura porque sencillamente el proceso se le quiere adjudicar a uno de los proponentes que está señalado muchas gracias Señora Directora.”*

Continúa la intervención el apoderado de TIPS MEDIA, Andrés Zambrano:

*“Nosotros vamos a continuar con la intervención doctora en el siguiente sentido y complementando lo que está diciendo el doctor Ricardo tenemos que solicitarle a esta entidad que este proceso se tiene que declarar desierto basado en que aquí no hay garantías porque impide el cumplimiento del deber de la selección objetiva que es un principio rector en la contratación estatal que dice la ley 80, la ley 80 dice que el principio la selección objetiva se hace con base en el ofrecimiento más favorable a la entidad lo ratifica el comité estructurador en una de sus respuestas cuando dice que respecto a los precios unitarios del mobiliario se escogerá la oferta más favorable pero resulta que aquí no hay una oferta más favorable para el Distrito aquí sólo hay dos ganadores en este proceso, EUCOL porque se seguirá enriqueciendo a costillas del Distrito por 15 años más y el estructurador del proceso porque se le va a pagar una comisión de 1300 millones de*

pesos que muy generosamente va a permitir que se le paguen en dos en dos contados ellos son los únicos ganadores pero el Distrito nunca va a ser ganador en este proceso por una razón muy sencilla porque ustedes incluyeron en el proyecto del pliego de condiciones definitivos que para la evaluación de los ítems tipología mantenimiento de la tipología y el traslado la media aritmética alta y eso es lo único que permite y que premia son ofrecimientos costosos sólo ofrecimientos caros si usted revisa en la nuestra contra la de EUCOL se van a dar cuenta que es muchísimo más costosa y entonces dónde queda la oferta más favorable va a tener que pagar más el Distrito a raíz de esta fórmula valores muchísimo más costosos y por lo tanto la media aritmética alta de acuerdo al espíritu de la concesión del mobiliario urbano jamás debió haberse incorporado entre las posibles fórmulas que se debían evaluar para estas tres tipologías porque, porque es la media aritmética alta lo que premia es costoso y resulta que pagar mal del mal de muchos cayó en la TRM media aritmética alta y eso implica que hoy EUCOL está cobrando valores súper altos fuera del mercado que hoy en la ejecución del contrato puede repercutir en un desequilibrio económico para la entidad porque ustedes incluyeron esa, por lo tanto aquí no existe y se está vulnerando el principio del deber de la selección objetiva porque no se está escogiendo el ofrecimiento más favorable para la entidad aquí para la tipología para mantenimiento y traslado se está premiando lo más costoso al más caro se le están dando todos los puntos donde está la opción más favorable para la entidad en ningún lado está el ofrecimiento más favorable para la entidad pero hay otra cosa muchísimo más grave todavía es que en el proceso resulta que hay un señor que hoy en el proceso cuenta ni más ni menos que con la patente de utilización la patente de utilización o utilidad de los paraderos debidamente registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, ese qué efecto tiene entonces el Distrito podrá decir ah no es que yo le voy a cambiar cositas a mi diseño y lo voy a poner para arriba y lo voy a poner en el ángulo de tam y lo voy a hacer algunos cambiecitos al que tiene el señor Alejandro Segura y entonces ya la patente es otra cosa diferente pero se le olvida el Distrito que el señor también tiene la patente de utilidad para los paraderos eso que implica que así usted lo ponga de para arriba el paradero la utilidad de la misma y por consiguiente para usted o el próximo concesionario tenga que radicar a la Superintendencia el diseño y la cartilla para pedir la patente ahí viene que va a decir la Superintendencia Industria rechazado porque ya hay un señor que tiene esa patente de utilidad y usted no la puede hacer entonces que le va a pasar al Distrito que como EUCOL que estoy seguro que se va a ganar esta licitación porque así va esto para allá, va a decir que entonces como ya tiene un derecho adquirido pero no va a poder ejecutar el contrato porque no puede inscribir o no puede sacarle las patentes del diseño de la cartilla porque ya hay un señor que la tiene pues ahí viene qué va a pasar pues va a tocar pagarle una indemnización al señor EUCOL porque no puede ejecutar el objeto del contrato y ahí es donde la Contraloría Distrital y la Veeduría no pueden permitir que esté pasando esto es que aquí fuera de todo el comité estructurador que de juez y parte que con sus grandes conceptos y recomendaciones sin que se quiera mostrar a la luz pública hacen recomendaciones porque tiene un interés indebido en que aquí queden dos oferentes adjudicatarios porque el directamente le saque un cheque por 1.300 millones de pesos entonces él con sus conceptos por debajo detrás de todo este tipo de cosas pues él es al único que le interesa y aquí la Contraloría y la Veeduría si tiene que mirar que así aún conservan esta licitación aquí así la quiera adjudicar esto a la brava porque así está siendo aquí, va a haber un problema de detrimento patrimonial porque hay un señor que tiene la patente de utilidad para los paraderos y usted no puede hacer nada diferente a eso y entonces nos va a tocar entonces pagarle a EUCOL una

*indemnización porque ya tiene un derecho adquirido porque él firmó el contrato entonces si ahí tiene que entrar la entidad a revisar si no es mejor declarar desierto este proceso porque aquí no hay una selección objetiva aquí no hay una selección objetiva que la oferta más favorable resulta que los precios de EUCOL son los más altos y los más costosos de acuerdo a la fórmula perversa que incluyó el comité estructurador que al más caro le sale mayor favorecido entonces dónde está la fue la opción más favorable porque eso fue lo que el comité estructurador del proceso cuando respondía se rasgaba las vestiduras diciendo que es que aquí ganaba y se exponía la oferta más favorable no aquí el que pierde es el Distrito y sólo hay dos ganadores EUCOL y el comité estructurador, EUCOL porque se enriquece por 15 años más y el comité estructurado porque se va a ganar 1300 millones porque fue una comisión que le pactaron también perversamente y tiene intereses indebidos acá pero que tiene que analizar la entidad que es que incluyeron fórmulas matemáticas que no eran viables y que no perseguían el espíritu de conseguir la oferta más favorable para el DADEP.”*

Interviene la Directora informando que se le termino el tiempo de intervención.

El señor Andrés Zambrano manifiesta su inconformidad pues afirma que a la intervención de Ricardo García le faltaron 3 minutos.

El señor Ricardo García interviene afirmando que se remitió un documento por el SECOP que fue lo que les faltó.

Interviene nuevamente Andrés Zambrano solicitando que se deje terminar su intervención, también afirmando que es curioso que cuando EUCOL habla nadie lo interrumpe y en cambio a TIPS siempre lo interrumpen.

La Directora le informa que se le otorga el término de 2 minutos para que termine la intervención.

Continúa su intervención el señor Andrés Zambrano:

*“y volvemos e insistimos en esta situación aquí sólo hay dos ganadores y aquí no hay selección objetiva teniendo en cuenta lo que yo les estoy diciendo les estoy señalando se pide, para que haga selección objetiva tiene que ser lo más favorable para la entidad y lo más favorable para la entidad usted lo puede cotejar a través de la comparación de las ofertas que se presentaron y en los precios del mercado y se va a dar cuenta que aquí el único que está perdiendo es el distrito al incorporar fórmulas matemáticas perversas que no van para ningún lado pero lo más grave es que hay una persona que tiene la patente de utilidad y aquí gane quien gane lo puede ganar EUCOL, ahora lo podemos ganar siquiera nosotros y nadie va a poder ejecutar este contrato porque ya hay una patente de utilidad de los paraderos y hay una persona que tiene esa patente reconocida y así ustedes quieran porque esa es una razón que he dado, le cambien cositas lo pongan más bonito lo pongan más ancho más alto o de otro ángulo ellos no sólo tienen la patente de los paraderos sino también de la utilidad y eso es lo que va a generarles a ustedes persiga el día de mañana un detrimento patrimonial y unos daños y perjuicios porque este contrato no se puede ejecutar en los términos que están establecidos y el comité estructurador lo ha desconocido la entidad lo ha desconocido y hago un llamado de atención a la Veeduría y*

*al Concejo a la Procuraduría y a la Personería para que investigue este tema, aquí se le va a dar esto a EUCOL y el día de mañana no nos vayamos a sorprender cuando vaya a perseguir EUCOL unos daños y perjuicios porque este contrato como esta no se puede ejecutar doctora, por eso reiteramos que se declare desierto este proceso porque aquí no hay garantías para el cumplimiento del deber de la selección objetiva”.*

La Directora concede el uso de la palabra a José Luis Colmenares:

*“Me presento Jorge Colmenares, ciudadano, bogotano y además de concejal de Bogotá, primero extraño por la ausencia que se tiene en este proceso y en esta audiencia de los órganos de control”.*

Interviene la Directora indicándole al ciudadano lo siguiente: En esta audiencia puede hacer presencia como ciudadano de acuerdo al estatuto orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421, entonces por favor su intervención la recibimos con mucho gusto como ciudadano.

Continúa el ciudadano Colmenares: “Por eso mencione que soy bogotano ciudadano y estoy hablando por los intereses de los ciudadanos, le pido que reactive el tiempo y no tenga en cuenta lo que hable anteriormente por su pausa”.

Interviene la Directora, informando nuevamente que son 5 minutos como ciudadano.

Continúa el ciudadano Colmenares: *“primero necesito hacer referencia a la falta de garantías que se tiene en medio de este proceso por la ausencia en la que está brillando los órganos de control, acá no están en presencia los órganos de control y tome atenta nota cuando los estaba llamando, segundo estoy acá presentándome como un ciudadano que se está dando cuenta como se están llevando el mobiliario de Bogotá, así como lo mencionaron los intervinientes anteriores, 18 años lleva en manos de EUCOL este mobiliario, estas investigados en 7 países, están inhabilitados y están incumpliendo algunos requisitos, estamos en presencia de un pliego sastre, un pliego y una licitación que la están dando a la medida de la empresa, acá también le van a entregar a una empresa que tiene los costos mayores, que nos representa un detrimento patrimonial a los bogotanos, mucho mayor le están entregando esta licitación, mientras unos cobran \$985.000 por el traslado, EUCOL cobra \$20.000.000, acá tenemos que pensar es en lo bogotanos, tenemos que pensar en las personas por las que estamos trabajando, en el mobiliario de Bogotá que se está entregando, además hay conceptos de derecho financiero en donde muestran el panorama y como se están incumpliendo las medidas, no puede creer que acá por parte de la Dirección y en una administración donde se habla que no se va a tolerar más la corrupción, le estén entregando en bandeja de plata el patrimonio de los bogotanos, así que hablo por los ciudadanos que tienen inconformidad porque están entregándole el mobiliario urbano de Bogotá por 15 años más a empresas que no cumplen con los requisitos y a empresas que están siendo investigadas y llevan 18 años manejando de manera inadecuada el mobiliario urbano de Bogotá, muchas gracias”.*

En este momento se pierde la comunicación con el ciudadano Colmenares

La Directora, le solicita al señor Colmenares que se conecte nuevamente. Menciona la Directora que la última parte del audio no se le entendió al señor Colmenares, pero informan por el chat que él se despidió. La Directora deja la constancia de que el cronometro se paró cuándo se dejó de escuchar al ciudadano y aclara que los órganos de control que están acompañando esta audiencia son la Veeduría y la Contraloría del Bogotá.

Informa, además, la Directora que se está haciendo la transmisión en vivo de la audiencia por Twitter y que se tienen problemas con la transmisión de YouTube pero la pueden seguir por Twitter, y la audiencia se está grabando para las personas que posteriormente la quieran ver y revisar.

A continuación, interviene el señor Henry Antonio Anaya en representación de la Veeduría Ciudadana Bien Común, en los siguientes términos:

*“Fundamentalmente, esta es una nueva administración por lo tanto desconoce muchos fundamentos de lo que fue la planeación y la estructuración del proyecto mucho antes de su llegada, frente a lo mismo la Veeduría tiene observaciones fundamentales dentro del consolidado de la evaluación final y desde ya le solicito a su despacho declare desierto este proceso basado fundamentalmente en la defensa del patrimonio público de la ciudad de Bogotá para lo cual también hago un llamado a la Contraloría en el entendido de que el factor económico por el cual se asignó desde la estructuración del proceso el mayor puntaje fue fundamentalmente la retribución total que se debería dar a la ciudad, era el gran beneficio, EUCOL es una empresa conformada en su mayoría por una empresa francesa cuestionada internacionalmente para lo cual la invito a que se tomen unas buenas medidas, revisemos ese escenario, y durante 18 años y va para 15 más, estamos hablando de 33 años una sola empresa manejando el mobiliario de Bogotá, indica que no es tan transparente el proceso y que la planeación organizada no determino los mejores ítems para esa retribución total, en este aspecto Doctora Blanca, la retribución que piensa darle EUCOL quien está liderando este proceso es aproximadamente 7.75%, sabía usted que durante los 18 años anteriores se han entregado hasta un 15% para la ciudad? Es decir que determino que el puntaje mínimo establecido de retribución por parte de su entidad fuera 4.5%, la base del pliego, cuando perfectamente 3 veces más se le dio en administraciones pasadas, eso conllevaría sin lugar a dudas a que la entidad y Bogotá empiece desde el principio a perder plata y eso es grave en esas condiciones, es grave porque fundamentalmente un proceso de esta naturaleza, necesita, está obligado a que no solo uno o dos participantes estén en el proceso sino mayoritario y muchísimas empresas entendieron que ese proceso no estaba claro, una revisión detallada del capex presentado por la empresas no asegura necesariamente una retribución importante porque la base establecida por EUCOL es ínfima frente a los intereses del municipio, del Distrito Especial y es importante que esta administración, en estos 4 meses hubiera realizado ese análisis, es más tampoco es tan urgente para la ciudad que hoy se determine, lo que sí es obligatorio Doctora Blanca es que su despacho retome la visión de si afecta o no afecta las finanzas de la ciudad porque inmediatamente su despacho va a ser responsable de la misma, de la discusión que se dé, afortunadamente para los ciudadanos existen recursos jurídicos como la solicitud de la misma declaratoria, en caso de no ser atendida la revocatoria directa del proceso que se puede pedir dentro de los tres días siguientes, sin embargo repito, 4 meses, estamos hablando de enero a la fecha en plena pandemia y su*

*despacho no determino aspectos fundamentales que afectaban la planeación del proceso, la economía y la misma transparencia del proceso, que conllevaría sin lugar a dudas de que hoy o mañana o posteriormente se tomara la decisión de declarar este proceso hasta que se determinaran unas condiciones favorables para la ciudad, condiciones que no están contempladas en el pliego y condiciones que sin lugar a dudas también es necesario que los órganos de control se pronuncien, muchas gracias”.*

Menciona la Directora que el señor Colmenares escribió por el chat que se reconectó nuevamente por lo que le solicita que continúe su intervención.

Interviene nuevamente el señor Colmenares así:

*“Acá estoy presente y estoy súper extrañado de cómo se cae la conexión cuando uno está haciendo una denuncia, pero lo respeto, entonces, así como lo estaba comentando no se puede estar entregando esta adjudicación a una empresa que así como lo mencionaba el Veedor lleva 18 años tomando orden del mobiliario de Bogotá que está siendo investigada, que está habilitada sin cumplir los requisitos, que estamos en presencia de un pliego sastre, donde están haciendo licitaciones a la medida de las empresas, acá lo que están en riesgo son los ciudadanos porque su mobiliario estará apropiado de una empresa que no cumple las condiciones por 15 años más, que no se les están dando las garantías a las demás empresas que se presentaron en la licitación y que además de eso le dan el mayor puntaje a la empresa que más cobre, le dan en mayor puntaje a la empresa que vaya en contravía del derecho financiero pero estamos contentos porque son 108 mil millones de pesos que se le van a entregar a una empresa que tiene negocios con los órganos de control o sino porque los órganos de control no hace presencia y porque la Dirección no está cumpliendo con las garantías que se necesitan para esta licitación, no tengo nada más que decir y espero que esta vez no me hayan cortado, muchas gracias”.*

La Directora informa al señor Colmenares que se escuchó perfectamente.

A continuación se concede el uso de la palabra al señor Byron Valdivieso delegado para la contratación de la Veeduría Distrital:

*“Muy buenos días a todos los asistentes a esta audiencia, simplemente para precisar frente a la intervención del ciudadano concejal de hace un momento, no es cierto que ningún ente de control este presente, precisamente la Veeduría se ratifica en las observaciones que hizo durante el acompañamiento preventivo a este proceso de selección, infortunadamente por la competencias de la entidad no es posible aconsejar decisiones en determinado sentido, sin embargo, si es procedente ratificarnos en las observaciones que en su momento se hicieron y están por escrito y están también en el sistema SECOP, muchas gracias”.*

Interviene la Directora informando que en este instante nadie más ha pedido la palabra y siendo las 11 y 33 am que se procede a suspender la audiencia por el término de 30 minutos mientras damos respuesta a las preguntas que aquí se han formulado con relación exclusivamente a las observaciones a las respuestas como se dijo en el protocolo.

La Directora deja la constancia que como lo dijo el Veedor, se encuentran presentes los órganos de control como son Contraloría de Bogotá y la Veeduría Distrital, igualmente esta administración remitió cartas para la Procuraduría, la Contraloría General y la Personería.

La suspensión se amplía hasta las 1:05 pm.

Reiniciada la sesión, a 1:05 pm se verifica la presencia en la continuación de la audiencia de la Promesa de Sociedad Futura TIPS MEDIA SAS, EUCOL SAS, Veeduría Distrital, Contraloría de Bogotá.

## **6. Respuesta de la Entidad frente a los pronunciamientos.**

Una vez escuchados los pronunciamientos de los proponentes la Directora procede a dar lectura de la respuesta de la entidad en los siguientes términos:

*“El protocolo de la audiencia de adjudicación publicado desde el 27 de abril de 2020 en la plataforma SECOP II, estableció como regla de la audiencia y punto del orden del día, lo siguiente, en concordancia con el segundo inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así:*

*“Pronunciamiento de los proponentes y de terceros respecto de las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación publicado el 17 de diciembre de 2019 en la plataforma del SECOP II”. Negrilla y subrayado fuera del texto original.*

*Como se deduce de la regla y la norma citadas, el objeto de pronunciamiento era específicamente “las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación publicado el 17 de diciembre de 2019 en la plataforma del SECOP II”.*

*Escuchadas y revisadas cuidadosamente cada una de las intervenciones, ninguna de las estas se refirió a la respuesta a las observaciones.*

*No obstante, es muy importante hacer las siguientes precisiones para brindar a la ciudadanía, a los interesados y a los Órganos de Control, total claridad frente al rigor, objetividad y transparencia con las cuales se ha abocado este proceso licitatorio:*

- (i) Los criterios y procedimiento de evaluación económica, en el que se determinan, desde los pliegos, diferentes fórmulas, y se define aquella aplicable según un factor totalmente aleatorio y sobre el cual ninguna influencia o determinación tiene la entidad contratante, como lo es la Tasa Representativa del Mercado TRM, es la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente, precisamente como garantía de transparencia y selección objetiva.*
- (ii) En relación con la adenda 1 al pliego de condiciones, específicamente en lo que respecta a las condiciones de la evaluación económica, es necesario resaltar que dicha adenda fue emitida el 12 de noviembre de 2019, es*

*decir, antes de la entrega de ofertas que ocurrió el 18 de noviembre de 2019, en consecuencia, era una regla oponible a los oferentes.*

- (iii) *Los dos oferentes del proceso con pleno conocimiento de los criterios y condiciones de evaluación presentaron sus propuestas atendiendo y aceptando las reglas que rigen el proceso.*
- (iv) *Frente a las observaciones presentadas por la empresa URBANLAB en el desarrollo de la audiencia de adjudicación del pasado 30 de diciembre de 2019, relacionado con la presunta violación de derechos de autor y patentes de modelo de utilidad, es importante aclarar que este Departamento ya dio respuesta de fondo a las solicitudes de dicha empresa mediante las siguientes comunicaciones:*

- *Comunicación No. 20194000208732 del 27 de diciembre de 2019 del estructurador del proceso de selección CONSORCIO MOBILIARIO C&Amp;*
- *Comunicación No. 20191100215711 del 30 de diciembre de 2019 expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP de la época.*
- *Concepto de la firma de abogados CAVELIER aportado por el estructurador del proceso de selección*

*Las anteriores comunicaciones fueron remitidas a la empresa URBALAB mediante correo electrónico del día 30 de diciembre de 2019 y 13 de marzo de 2020.*

- (v) *Como primera precisión es fundamental resaltar que estamos frente a proceso licitatorio para la suscripción de un contrato de concesión. La ejecución del futuro contrato se realiza sin inversión de recursos públicos.*

*Finalmente, dado que durante la audiencia se han insinuado irregularidades de diversa índole, sin que se haya presentado prueba alguna de las mismas, se insta a quienes corresponda, iniciar los procedimientos de ley”.*

## **7. Lectura orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación por parte del Comité Evaluador.**

Teniendo en cuenta que los dos proponentes resultaron habilitados en cada uno de los componentes, se procedió por parte de los integrantes del Comité Evaluador a realizar la correspondiente verificación y asignación de puntajes, dando aplicación a las fórmulas y condiciones establecidas por el estructurador del proceso en el pliego de condiciones y detalladas en el informe de evaluación definitivo publicado.

A continuación, se relaciona el resumen del puntaje obtenido por cada uno de los proponentes habilitados:

| PUNTAJE FINAL CONSOLIDADO                 |                |                                                                  |                   |
|-------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------|-------------------|
| CRITERIO                                  | PUNTAJE MÁXIMO | EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S - EUCOL S.A.S | TIPS MEDIA S.A.S. |
| Factor de calidad por programa de cultura | 140            | 140                                                              | 140               |
| Factor de Calidad tótem                   | 100            | 100                                                              | 100               |
| Factor Económico                          | 600            | 530,46                                                           | 398,30            |
| Incentivo a la Industria Nacional         | 150            | 150                                                              | 150               |
| Discapacidad                              | 10             | 10                                                               | 10                |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>                      | <b>1000</b>    | <b>930,46</b>                                                    | <b>798,30</b>     |

Por lo expuesto, el orden de elegibilidad es el siguiente:

| PROPONENTE |                                                    | PUNTOS TOTALES | ORDEN |
|------------|----------------------------------------------------|----------------|-------|
| 1          | EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S | 930,46         | 1     |
| 2          | PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA - TIPS MEDIA S.A.S.     | 798,30         | 2     |

Atendiendo lo indicado, el Comité Evaluador realizó su recomendación a la Ordenadora del Gasto en el siguiente sentido:

Adjudicar la Licitación Pública DADEP-LP-494-2019, al proponente **EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT: 805018583-1, representada legalmente por el señor Darío Ferrer Moreno, identificado con C.C. No. 79.234.454, por ser la propuesta más favorable para la Entidad al cumplir con los requisitos mínimos habilitantes y obtener el máximo puntaje en los criterios de calificación.

#### 8. Lectura del Acto Administrativo de Adjudicación por parte de la Ordenadora del Gasto.

La Ordenadora del Gasto y Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público da lectura a la Resolución No. 122 del 30 de abril de 2020, por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. DADEP-LP-494-2019 al proponente **EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT: 805018583-1, representada legalmente por el señor Darío Ferrer Moreno, identificado con C.C. No. 79.234.454, por ser la propuesta más favorable para la Entidad al cumplir con los requisitos mínimos habilitantes y obtener el máximo puntaje en los criterios de calificación, acto que se entiende notificado en la presente audiencia.

Leído el acto administrativo de adjudicación en su integridad, se da por terminada la audiencia siendo las 1:35 pm del 30 de abril de 2020.

Hacen parte integral de la presente acta, la grabación en audio y video de la misma, así como el registro de los participantes a la audiencia y del chat del aplicativo usado en su desarrollo.



**CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA**  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Revisó: Lilian Rocío Mendoza Monroy - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Mariana García M - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica